

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 299 -MINSA/2021/CENARES**  
**“DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DEL PROCESO OPERATIVO DE SOLICITUD DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR PARTE DE LAS IPRESS PÚBLICAS, Y EL USO DE LOS RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD (CENARES), A FAVOR DE AFILIADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN EL MARCO DEL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD”**

**I. FINALIDAD**

Contribuir a garantizar el acceso de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud.

**II. OBJETIVO**

Establecer el proceso de solicitud de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte de las IPRESS Públicas, y el uso de los recursos para la adquisición y distribución de los mismos a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud.



**III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Estadística e Informática, Seguro Integral de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud o quienes hagan sus veces, Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales.



**IV. BASE LEGAL**

- 4.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 4.2. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 4.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.4. Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus reglamentos
- 4.5. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- 4.6. D.L. N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento.
- 4.7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto,
- 4.8. D.U. N° 007-2019 que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad y su reglamento.
- 4.9. D.U. N° 017-2019 que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud

**V. SIGLAS**

**CENARES** : Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.  
**DIGEMID** : Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas  
**DIRIS** : Dirección de Redes Integradas de Salud o quien haga sus veces  
**IAFAS** : Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud  
**ICI** : Informe de consumo integrado

- IPRESS** : Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud  
**FISSAL** : Fondo Intangible Solidario en Salud  
**GORE** : Gobiernos Regionales  
**MINSA** : Ministerio de Salud  
**PIA** : Presupuesto Institucional de Apertura  
**PIM** : Presupuesto Institucional Modificado  
**RES** : Recursos Estratégicos en Salud  
**RIS** : Redes Integradas de Salud  
**SIGA** : Sistema Integrado de Gestión Administrativa  
**SIAF** : Sistema Integrado de Administración Financiera  
**SIS** : Seguro Integral de Salud  
**SISMED** : Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios  
**UE** : Unidad Ejecutora  
**UGIPRESS**: Unidades de Gestión de IPRESS

## VI. Definiciones Operacionales:

### 6.1 Ejecución Presupuestaria

Etapa del proceso presupuestario, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.



### 6.2 Monitoreo en Gabinete

Procedimiento que consiste en la evaluación y análisis de la información suministrada al SIS por el CENARES; con respecto de la ejecución presupuestaria para la adquisición y distribución de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud, a fin de advertir riesgos y/o desviaciones, recomendando sus medidas correctivas dentro de este procedimiento.



### 6.3 Precio de Adquisición

Es el precio de compra de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios realizado mediante adquisiciones realizadas por el CENARES.

### 6.4 Punto de Atención

Es el lugar que corresponde a una IPRESS, en el cual el CENARES hará entrega de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para su atención al paciente, previa coordinación con la UE a cargo de dicha IPRESS.

### 6.5 Punto de Entrega

Es el lugar previo al punto de atención en el cual los proveedores van a realizar la entrega de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios adquiridos por CENARES a través de la compra centralizada y es establecido por cada unidad ejecutora.

### 6.6 Recursos Estratégicos en Salud (RES)

Son los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que el MINSA reconoce como esenciales en los Petitorios Nacionales correspondientes elaborados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29459 y sus listas complementarias, aprobados mediante Resolución Ministerial. Además, los plaguicidas, productos veterinarios y otros de uso en salud que la Autoridad Nacional de Salud defina como tales por su importancia para la implementación de las estrategias e intervenciones sanitarias y aplicación de políticas públicas en salud.

### 6.7 Tablero de stock disponible de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Es una herramienta de gestión que permite el monitoreo del stock disponible con que cuenta las UE/DIRIS/UGIPRESS, de acuerdo a la información proporcionada al SIS mensualmente y permite visualizar el nivel de abastecimiento y de stock crítico con que se cuenta desde el nivel de IPRESS, o como Unidad Ejecutora, o Regional o Nacional.

### 6.8 Unidad Ejecutora

Nivel descentralizado u operativo de los pliegos del Gobierno nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 El CENARES mensualmente debe publicar en su portal web los recursos disponibles con los que cuenta cada unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas y su posterior distribución.



7.2 El periodo de abastecimiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de compra centralizada adquiridos a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud inicia a partir de octubre del 2021 y se remitirá al SIS la información requerida para el seguimiento correspondiente.



7.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo

## VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

El proceso operativo de solicitud de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte de las IPRESS públicas, y el uso de los recursos para la adquisición y distribución de los mismos a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud se llevará a cabo de la siguiente manera:

### 8.1 De la solicitud de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los gobiernos regionales

8.1.1 El CENARES, define el listado preliminar de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en base a información de consumos históricos, el mayor consumo y/o elevado efecto en el presupuesto, requerimientos de las IPRESS u otros atributos técnicos y de salud pública; y comunica a todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales para que lo socialicen con las IPRESS a su cargo. Asimismo, define los lineamientos para la programación de los mismos.

8.1.2 Las IPRESS del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales identifican sus requerimientos del listado preliminar de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos para la atención de los afiliados al SIS, en

base a su cartera de servicios, las mismas que son responsables de tales definiciones.

8.1.3 La unidad ejecutora es responsable de la clasificación y priorización de los requerimientos de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios identificados y valorizados por las IPRESS a su cargo; y para ello deberán tener en cuenta la información de stock, consumos, órdenes de compra pendientes de ingreso, stock de seguridad, giros pendientes de contratos vigentes, procedimientos de selección convocados, capacidad de almacenamiento, demanda insatisfecha, entre otros; a fin de garantizar que el abastecimiento sea oportuno y en las cantidades adecuadas.

8.1.4 Las cantidades resultantes de la clasificación y priorización de los de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios genera la programación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de la unidad ejecutora, la misma que se ingresa en el aplicativo web del CENARES habilitada para tal fin y por consiguiente es considerado en el requerimiento de compra en los diferentes procesos de selección que el CENARES convoque, el mismo que genera un compromiso presupuestal que es asumido por el CENARES.



8.1.5 El CENARES consolida y evalúa las desviaciones de las cantidades programadas respecto a los requerimientos de los años anteriores y consumos históricos de las unidades ejecutoras, según corresponda y comunica a las unidades ejecutoras, a fin de que se reevalúe y de considerarlo pertinente, reajuste las cantidades en el aplicativo web y posteriormente formalice la programación de RES de su respectiva Unidad Ejecutora.



8.1.6 El CENARES, en base a la evaluación y retroalimentación con las unidades ejecutoras, consolida y aprueba la programación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para el periodo correspondiente.

8.1.7 Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales remiten al CENARES la programación de los requerimientos de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que serán parte de la presente Resolución Ministerial, hasta un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

## **8.2 Del uso de los recursos para la adquisición y distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los gobiernos regionales**

8.2.1 Los recursos asignados serán utilizados para la adquisición y distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios programados por las unidades ejecutoras detalladas en el Anexo N° 01, para atender las necesidades de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y de los gobiernos regionales, cuya responsabilidad y proceso estará a cargo de CENARES. De requerirse una modificación en la programación de los bienes antes mencionados, las unidades ejecutoras podrán realizarlas previa coordinación y confirmación por parte de CENARES.

8.2.2 El CENARES define el tipo de procedimiento de compra y/o modalidad mediante el cual se van a adquirir los productos farmacéuticos, dispositivos

médicos y productos sanitarios, de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente de contrataciones del Estado.

8.2.3 La adquisición de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de compra centralizada para la atención de pacientes asegurados al SIS se llevará a cabo a destino, por lo que la distribución hasta las unidades ejecutoras consideradas punto de entrega estará a cargo de los proveedores de los bienes contratados.

8.2.4 El CENARES como responsable logístico realizará las acciones correspondientes para que la distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios llegue desde los puntos de entrega a los puntos de atención.

8.2.5 El pago que efectúa el SIS a las unidades ejecutoras por las prestaciones otorgadas a sus asegurados, considera el gasto incurrido por CENARES en las compras realizadas a favor de cada uno de los pliegos y unidades ejecutoras.



**8.3 Monitoreo y seguimiento del uso de los recursos para la adquisición y distribución de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los gobiernos regionales**

8.3.1 El CENARES remitirá el listado de procesos adjudicados que referencien a las UE que comprenden el Anexo N° 01, así como, el cuadro de distribución de entregas a cada una de las UEs.



8.3.2 CENARES deberá generar una secuencia funcional exclusiva en el SIAF para cada unidad ejecutora que se encuentre en el Anexo N°01, la cual contendrá los presupuestos asignados en su PIA y/o PIM, la ejecución presupuestaria y el gasto para la adquisición de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud. Información que será remitida mensualmente al SIS.

8.3.3 El CENARES mensualmente, además de la información de la ejecución presupuestaria enviará al SIS los cuadros de distribución actualizados.

8.3.4 El SIS es responsable del monitoreo de la ejecución presupuestal del recurso para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a favor de afiliados al seguro integral de salud en el marco del aseguramiento universal en salud; comunicando al CENARES cualquier observación que se indique en el Tablero de stock disponible de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

## **IX. DISPOSICIONES FINALES**

9.1 De contar con saldos disponibles provenientes de adjudicaciones a menor precio de lo estimado u otros, el CENARES podrá llevar a cabo la adquisición de otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a solicitud de las unidades ejecutoras, previa comunicación y aceptación de CENARES.

9.2 Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, deben establecer los puntos de atención de los productos farmacéuticos, dispositivos



médicos y productos sanitarios, el mismo que debe asegurar y garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos legales señalados en la Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, comunicación y aceptación Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus Reglamentos.



9.3 El CENARES deberá implementar y conducir el Sistema de Información que permita llevar a cabo la gestión, monitoreo, evaluación y control del abastecimiento y disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los puntos de entrega y atención.

## X. ANEXOS

10.1 Anexo N° 01: Detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES

## ANEXO N° 01

Detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES

Entidad	Codigo Diresa	Codigo UE MEF	Unidad Ejecutora Diresa	Monto Disponible	
GORE	AMAZONAS	1101	REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO BAGUA	1,127,434.00	
		1350	GOB.REG.AMAZONAS- SALUD UTCUBAMBA	845,889.00	
		1664	GOB.REG.DPTO. DE AMAZONAS - SALUD CONDORCANQUI	842,843.00	
		725	REGION AMAZONAS-SALUD	1,746,755.00	
		955	REGION AMAZONAS-SALUD BAGUA	979,274.00	
		998	REGION AMAZONAS-HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	679,700.00	
	<b>Total AMAZONAS</b>				<b>6,221,895.00</b>
	ANCASH	1421	GOB. REG. ANCASH - RED DE SALUD PACIFICO SUR	1,093,530.00	
		1537	GOB. REG. DE ANCASH - RED DE SALUD PACIFICO NORTE	371,305.00	
		740	REGION ANCASH-SALUD RECUAY CARHUAZ	1,407,404.00	
		741	REGION ANCASH-SALUD HUARAZ	2,582,523.00	
		742	REGION ANCASH-SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	1,525,029.00	
		743	REGION ANCASH-SALUD LA CALETA	1,260,677.00	
		744	REGION ANCASH-SALUD CARAZ	615,297.00	
		745	REGION ANCASH-SALUD POMABAMBA	1,159,845.00	
	746	REGION ANCASH-SALUD HUARI	893,776.00		
	<b>Total ANCASH</b>				<b>10,909,386.00</b>
	APURIMAC	1037	HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCA Y	1,759,125.00	
		1038	HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS	559,412.00	
1497		VIRGEN DE COCHARCAS - CHINCHEROS	713,877.00		
1498		RED DE SALUD ABANCA Y	124,843.00		
1499		RED DE SALUD GRAU	298,724.00		
1500		RED DE SALUD COTABAMBAS	390,661.00		
1501		RED DE SALUD ANTABAMBA	176,959.00		
1502		RED DE SALUD AYMARAES	176,099.00		
756	SALUD CHANKA	544,943.00			
<b>Total APURIMAC</b>				<b>4,744,643.00</b>	
AREQUIPA	1222	SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	741,324.00		
	1320	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	439,605.00		
	1657	REG. AREQUIPA - HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	552,380.00		
	765	SALUD AREQUIPA	150,393.00		
	766	HOSPITAL GOYENECHÉ	1,821,737.00		
	767	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	2,584,088.00		
	768	SALUD CAMANA	329,210.00		
	769	SALUD APLAO	293,718.00		
	<b>Total AREQUIPA</b>				<b>6,912,455.00</b>
AYACUCHO	1024	HOSPITAL HUAMANGA	1,795,118.00		
	1025	SALUD SUR AYACUCHO	186,152.00		
	1045	SALUD CENTRO AYACUCHO	249,662.00		
	1046	SALUD SARA SARA	210,112.00		
	1321	RED DE SALUD AYACUCHO NORTE	265,284.00		
	1362	RED DE SALUD HUAMANGA	708,264.00		
	1489	RED DE SALUD SAN MIGUEL	150,376.00		
	1490	RED DE SALUD SAN FRANCISCO	689,417.00		
<b>Total AYACUCHO</b>				<b>4,254,385.00</b>	
CAJAMARCA	1047	REGION CAJAMARCA-HOSPITAL GENERAL DE JAEN	651,391.00		
	1539	HOSPITAL JOSE H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	314,411.00		
	1654	GOB. REG. DE CAJAMARCA - SALUD SAN IGNACIO	364,612.00		
	1662	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD HUALGAYOC - BAMBAMARCA	524,083.00		
	1671	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD SANTA CRUZ	363,939.00		
	1712	GOB. REG. CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	42,757.00		
	785	REGION CAJAMARCA-SALUD CAJAMARCA	1,075,976.00		
	786	REGION CAJAMARCA-SALUD CHOTA	978,649.00		
	787	REGION CAJAMARCA-SALUD CUTERVO	882,589.00		
	788	REGION CAJAMARCA-SALUD JAEN	780,593.00		
	999	REGION CAJAMARCA-HOSPITAL CAJAMARCA	1,333,200.00		
<b>Total CAJAMARCA</b>				<b>7,312,200.00</b>	
CALLAO	1316	DIRECCION DE SALUD I CALLAO	1,821,887.00		
	1317	HOSPITAL DANIEL A. CARRION	1,679,140.00		
	1318	HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	1,635,085.00		
	1452	HOSPITAL DE VENTANILLA	1,338,855.00		
	1667	HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	63,606.00		
<b>Total CALLAO</b>				<b>6,538,573.00</b>	
CUSCO	1129	SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR	365,476.00		
	1130	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	2,701,612.00		
	1169	HOSPITAL ANTONIO LORENA	1,055,905.00		
	1170	SALUD LA CONVENCION	972,405.00		
	1348	RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	355,115.00		
	1347	RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	635,958.00		
	1322	RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	520,286.00		
	1547	HOSPITAL DE ESPINAR	204,794.00		
	1625	GOB. REG. DPTO. CUSCO-HOSP. ALFREDO CALLO RODRIGUEZ-SICUANI-CANCHIS	359,710.00		
	1626	HOSPITAL DE QUILLABAMBA	457,989.00		
	1666	GOB.REG.DPTO. DE CUSCO - SALUD CHUMBIVILCAS	231,800.00		
<b>Total CUSCO</b>				<b>7,861,050.00</b>	
HUANCAVELICA	1000	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA	59,285.00		
	1300	GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMPÁ	223,221.00		
	1301	GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	361,487.00		
	1302	GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARÁ	355,999.00		
	1627	GOB. REG. HUANCAVELICA - HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	632,404.00		
	1645	RED DE SALUD TAYACAJA	702,725.00		
	1646	RED DE SALUD ACOBAMBA	732,438.00		
	1647	RED DE SALUD ANGARAES	532,223.00		
	1648	RED DE SALUD HUANCAVELICA	14,471.00		
<b>Total HUANCAVELICA</b>				<b>3,614,253.00</b>	
HUANUCO	1110	REGION HUANUCO-SALUD LEONCIO PRADO	1,283,364.00		



Entidad	Codigo Diresa	Codigo UE MEF	Unidad Ejecutora Diresa	Monto Disponible
		1247	REGION HUANUCO - RED DE SALUD HUANUCO	2,589,597.00
		1454	GOB. REG. HUANUCO - SALUD HUAMALIES	545,196.00
		1455	GOB. REG. HUANUCO - SALUD DOS DE MAYO	267,438.00
		1675	GOB. REG. HUANUCO - RED DE SALUD PUERTO INCA	330,948.00
		1695	GOB.REG.DPTO.HUANUCO - RED DE SALUD AMBO	309,627.00
		1696	GOB.REG.DPTO.HUANUCO-RED DE SALUD PACHITEA-PANAO	218,105.00
		811	REGION HUANUCO-SALUD TINGO MARIA	1,225,804.00
		812	REGION HUANUCO-HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	2,758,140.00
<b>Total HUANUCO</b>				<b>9,528,219.00</b>
ICA		1014	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	837,398.00
		1015	SALUD PALPA - NASCA	707,541.00
		1052	HOSPITAL REGIONAL DE ICA	3,296,711.00
		1195	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	820,439.00
		1196	HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	1,172,724.00
		1223	RED DE SALUD ICA	536,340.00
		1457	GOB.REG.ICA-HOSPITAL DE APOYO PALPA	60,413.00
<b>Total ICA</b>				<b>7,431,566.00</b>
JUNIN		1224	RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	4,023,272.00
		1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	512,268.00
		1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	228,093.00
		1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	596,776.00
		823	DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	5,644,681.00
		824	SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	2,914,258.00
		825	SALUD EL CARMEN	960,608.00
		826	SALUD JAUJA	726,099.00
		827	SALUD TARMA	1,454,671.00
		828	SALUD CHANCHAMAYO	545,428.00
		829	SALUD SATIPO	1,556,135.00
		830	SALUD JUNIN	201,569.00
<b>Total JUNIN</b>				<b>19,363,858.00</b>
LA LIBERTAD		1282	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NO	982,970.00
		1616	SALUD JULCAN	194,618.00
		1617	SALUD VIRU	207,106.00
		1618	SALUD ASCOPE	63,779.00
		1619	SALUD GRAN CHIMU	124,451.00
		853	SALUD OTUZCO	61,762.00
		845	SALUD LA LIBERTAD	258,011.00
		846	INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA	34,488.00
		847	SALUD NORTE ASCOPE	3,059,440.00
		848	SALUD TRUJILLO SUR OESTE	2,826,127.00
		849	SALUD CHEPEN	244,001.00
		850	SALUD PACASMAYO	516,823.00
		851	SALUD SANCHEZ CARRION	588,198.00
		852	SALUD SANTIAGO DE CHUCO	71,875.00
		854	SALUD TRUJILLO ESTE	1,320,175.00
<b>Total LA LIBERTAD</b>				<b>10,553,824.00</b>
LAMBAYEQUE		1001	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	1,385,326.00
		1002	HOSPITAL BELEN - LAMBAYEQUE	1,194,384.00
		1422	HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE	3,873,151.00
		860	SALUD LAMBAYEQUE	1,416,956.00
<b>Total LAMBAYEQUE</b>				<b>7,869,817.00</b>
LIMA PROVINCIAS		1285	DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	183,542.00
		1286	HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,746,473.00
		1287	SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYS	655,604.00
		1288	HOSPITAL DE APOYO REZOLA	473,061.00
		1289	HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,116,335.00
		1290	HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	567,612.00
		1291	SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	98,077.00
		1292	HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	805,497.00
		1404	RED DE SALUD HUAROCHIRI	326,027.00
<b>Total LIMA PROVINCIAS</b>				<b>5,972,228.00</b>
LORETO		1391	GOB. REG. LORETO - RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑON	2,099,041.00
		1407	HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS	199,781.00
		1672	SALUD UCAYALI-CONTAMANA	1,121,317.00
		1714	RED DE SALUD LORETO - NAUTA	2,339,155.00
		870	SALUD LORETO	2,530,286.00
		871	SALUD YURIMAGUAS	382,069.00
		872	HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	657,933.00
		874	HOSPITAL REGIONAL LORETO	1,870,317.00
<b>Total LORETO</b>				<b>11,199,899.00</b>
MADRE DE DIOS		1003	HOSPITAL SANTA ROSA DE PUERTO MALDONADO	867,180.00
		1708	GOB. REG. DEL DPTO. DE MADRE DE DIOS - REDES DE SALUD PERIFERICAS	816,157.00
<b>Total MADRE DE DIOS</b>				<b>1,683,337.00</b>
MOQUEGUA		1172	SALUD ILO	1,537,669.00
		1394	HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA	577,499.00
		884	SALUD MOQUEGUA	692,943.00
<b>Total MOQUEGUA</b>				<b>2,808,111.00</b>
PASCO		889	SALUD PASCO	298,191.00
		890	SALUD HOSPITAL DANIEL A. CARRION	478,820.00
		891	SALUD UTES OXAPAMPA	193,052.00
<b>Total PASCO</b>				<b>970,063.00</b>
PIURA		1026	REGION PIURA-SALUD MORROPON-CHULUCANAS	1,765,659.00
		1116	HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	1,130,371.00
		1117	HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	339,626.00
		1306	HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	4,709,507.00
		899	SALUD PIURA	747,047.00
		900	SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	571,341.00
		901	HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	2,122,894.00
<b>Total PIURA</b>				<b>11,386,445.00</b>



Entidad	Codigo Diresa	Codigo UE MEF	Unidad Ejecutora Diresa	Monto Disponible	
PUNO	1006		SALUD MACUSANI	702,456.00	
	1007		SALUD SANDIA	190,914.00	
	1435		HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	587,625.00	
	1621		SALUD LAMPA	247,707.00	
	914		SALUD PUNO - LAMPA	78,602.00	
	915		SALUD MELGAR	1,058,419.00	
	916		SALUD AZANGARO	487,068.00	
	917		SALUD SAN ROMAN	2,707,187.00	
	918		SALUD HUANCANE	308,852.00	
	919		SALUD PUNO	984,519.00	
	920		SALUD CHUCUITO	393,389.00	
	967		SALUD YUNGUYO	290,916.00	
	968		SALUD COLLAO	273,785.00	
	<b>Total PUNO</b>				<b>8,311,439.00</b>
	SAN MARTIN	1058		SALUD ALTO MAYO	2,659,126.00
		1059		SALUD HUALLAGA CENTRAL	774,229.00
		1060		SALUD ALTO HUALLAGA	858,629.00
		1400		HOSPITAL II-2 TARAPOTO	1,198,996.00
		930		SALUD SAN MARTIN	3,531,281.00
	<b>Total SAN MARTIN</b>				<b>9,022,261.00</b>
	TACNA	1622		GOB. REG. DE TACNA - RED DE SALUD TACNA	240,040.00
970			REGION TACNA-HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	808,222.00	
<b>Total TACNA</b>				<b>1,048,262.00</b>	
TUMBES	1436		HOSP REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II TUMBES	1,059,141.00	
	940		SALUD TUMBES	552,330.00	
<b>Total TUMBES</b>				<b>1,611,471.00</b>	
UCAYALI	1175		DIRECCION DE RED DE SALUD N° 03 ATALAYA	357,639.00	
	1341		DIRECCION DE RED DE SALUD N° 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	437,129.00	
	1660		GOB. REG. DE UCAYALI - RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO	1,788,066.00	
	950		SALUD UCAYALI	474,196.00	
	951		HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	2,137,887.00	
	952		HOSPITAL AMAZONICO	1,660,323.00	
<b>Total UCAYALI</b>				<b>6,855,240.00</b>	
<b>Total GORE</b>				<b>173,984,880.00</b>	
MINSA	11- MINISTERIO DE SALUD	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	7,646,135.00	
		1138	HOSPITAL "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA"	718,021.00	
		121	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	707,260.00	
		1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	1,810,256.00	
		1217	HOSPITAL VITARTE	1,858,006.00	
		123	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	932,265.00	
		1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	9,336,175.00	
		124	INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	40,262.00	
		125	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	1,109,408.00	
		126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	3,145,145.00	
		127	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	1,468,554.00	
		133	HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	699,645.00	
		136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	5,287,045.00	
		137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	3,704,426.00	
		141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	4,097,340.00	
		143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	4,285,436.00	
		144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	7,428,251.00	
		145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	1,463,495.00	
		146	HOSPITAL DE EMERGENCIAS CASIMIRO ULLOA	851,086.00	
		147	HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	684,245.00	
		148	HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA	188,946.00	
149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	874,851.00			
1512	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA	1,723,250.00			
1528	HOSPITAL DE HUAYCAN	1,074,583.00			
1670	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	2,992,144.00			
1726	HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE	2,279,541.00			
522	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	1,486,094.00			
1683	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	1,465,025.00			
1686	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	1,483,184.00			
1684	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	2,374,393.00			
1685	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	2,800,653.00			
<b>Total MINSA</b>				<b>76,015,120.00</b>	
<b>Total general</b>				<b>250,000,000.00</b>	



R. ESPINO



C.M.A.



# Resolución Ministerial



Lima, 11 de ENERO del 2021

Visto, el Expediente N° 21-001528-001, que contiene las Notas Informativas Nos. 606-2020-DG-CENARES/MINSA y 007-2021-DG-CENARES/MINSA emitidas por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el Informe N° 008-2021-OGPPM-OP/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 045-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, son funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad, establece que dicha norma tiene por finalidad modernizar, optimizar y garantizar los procesos necesarios para el abastecimiento de los recursos estratégicos en salud, permitiendo que los mismos estén disponibles y sean asequibles a la población;



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Decreto de Urgencia dispone que el Ministerio de Salud incorpora de manera gradual a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del abastecimiento de recursos estratégicos en salud establecidas en el artículo 6 de dicha norma, siendo la primera etapa, el Ministerio de Salud – Lima Metropolitana, y la segunda etapa, los Gobiernos Regionales;



Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 007-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2019-SA, establecen que el Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, conduce la cadena de abastecimiento público que permite garantizar el abastecimiento y trazabilidad de los recursos estratégicos en salud del Sector Salud, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, que, asimismo, el CENARES implementa mecanismos efectivos para ejercer la función de Operador Logístico para el abastecimiento público de Recursos Estratégicos en Salud - RES;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento, el Operador Logístico de Recursos Estratégicos en Salud (RES) tiene como función, entre otras, el desarrollar las actividades de la cadena de abastecimiento de los RES a las IPRESS públicas del ámbito nacional, según listado de RES definidos para tal fin y en las condiciones que se establezcan en las Directivas específicas, conduciendo y ejecutando entre otras, las funciones de distribución, redistribución y gestión de stock de seguridad;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece disposiciones para la compra centralizada de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud;



Que, los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, disponen que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 250 000 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES de dicho Ministerio, adquiera los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al Seguro Integral de Salud. Para tal efecto, mediante resolución ministerial del Ministerio de Salud, en coordinación con el Seguro Integral de Salud, se aprueba, hasta el 11 de enero de 2021, el proceso operativo de solicitud de estos productos por parte de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los gobiernos regionales, así como el uso de los recursos para la adquisición y distribución de estos. Dicha resolución ministerial debe contener un anexo con el detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES. El CENARES mensualmente debe publicar en su portal web los recursos disponibles con los que cuenta cada unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas y su posterior distribución;



Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 35.3. y 35.4 del artículo 35 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Seguro Integral de Salud, como parte del pago que efectúa a las unidades ejecutoras por las prestaciones otorgadas a sus asegurados, considera el gasto incurrido por CENARES en las compras realizadas a favor de cada uno de los pliegos y unidades ejecutoras, según lo dispuesto en el citado artículo. Asimismo, los recursos a los que se refiere el artículo 35 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el mismo;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, dispone que el



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de ENERO del 2021



Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, a través de las Notas Informativas Nos. 606-2020-DG-CENARES/MINSA y 007-2021-DG-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, en coordinación con el Seguro Integral de Salud – SIS, propone y sustenta la "Directiva Administrativa del proceso operativo de solicitud de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte de las IPRESS públicas, y el uso de los recursos para la adquisición y distribución de los mismos a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), a favor de afiliados del Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud" y el Anexo que contiene el "Detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES", según lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 008-2021-OGPPM-OP/MINSA, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 250 000 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 045-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la viabilidad de la propuesta en mención;

Con los vistos de la Jefa del Seguro Integral de Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia



R. ESPINO



C.M.



L. CUEVA



S. YANCOUR



R. ESPINO

que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad; el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 007-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2019-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;



**SE RESUELVE:**

*[Handwritten signature]*



L. CUEVA

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 299 -MINSAL/2021-CENARES "Directiva Administrativa del proceso operativo de solicitud de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios por parte de las IPRESS públicas, y el uso de los recursos para la adquisición y distribución de los mismos a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), a favor de afiliados del Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud", y el Anexo N° 01: "Detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través de CENARES", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



S. YANCOURT

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

*[Handwritten signature of Pilar Elena Mazzetti Soler]*

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud

